

**ACUERDO N. 392 - 12**

21 AGO 2012

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,  
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión efectuada el 17 de mayo de 2012, en conocimiento del Oficio sin número de 10 de mayo de 2012, suscrito por licenciada Elvia Moscoso, Directora Encargada de la Escuela Fiscal Mixta "Estado de Israel" de esta ciudad de Quito, a través del cual le participa a la doctora Norma Alvear Haro, en su calidad de Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), cuanto sigue: *"Luego de presentarle mis saludos, me permito hacerle conocer lo siguiente: El día miércoles 09 de mayo del presente año a las 9 de la mañana, me dirigí a la Dirección Provincial de Educación, para dejar un Oficio dirigido a su persona y recabar información con referencia al niño Mateo Reina. A mi regreso la Lic. Aida Cobo, profesora de turno de la semana, me comunica que un grupo de niños (Kerly Blacio, David Osorio y Cristina Chancay) del Séptimo Año de Educación Básica, se acercaron a la Lic. Gabriela Lima, maestra del Séptimo Año de Educación Básica y llorando le manifiestan que el señor **Marco Vinicio Vizúete Tipán**, les perseguía. Inmediatamente solicité la presencia de los mencionados alumnos, pero en ese instante se presentaron algunos niños y me hicieron conocer lo siguiente: Versión del niño Franklin Jarrín, me tocó mis partes íntimas y me dijo que ya vas a ver. Versión del niño Marlon Villacís, me persiguió y solo me avanzó a tocar la espalda. Versión del niño Carlos Rozado, me guiñaba el ojo. Versión del niño Osorio, me empezó a tocar la cara y me decía que tengo unos bonitos lunares. Versión de la niña Érica Simbaña, ya verás lo que te va a pasar a ti y a tus amigas. Versión de la niña Kerly Blacio, me cogió las nalgas. Versión de la niña Natali Morejón, corrió y le refregó la mano en la espalda. Versión de la niña Mireya Vásquez, ahora van a ver. Versión de la niña Julisa Nicool Pineda Coveña, me persiguió. Versión de la niña Cristina Chancay, me fui al baño estaba sola y al regresar me abrazó, me cogió mis nalgas y no me quería soltar yo me forcejeaba y me dijo vamos hacer cosas, corrí asustada y me fui avisar a mis compañeras, estaba llorando asustada luego le avisamos a la señorita Gabriela, mi maestra./.* Sra. Directora Provincial de Educación, debo hacerle conocer que, al mirar la expresión de los niños asustados y llorando, como Directora de la Escuela, me sentí impotente de no poder hacer nada al respecto ya que no estaba en mis manos, sino solamente en comunicar a las autoridades superiores para

*Juan*

que tomaran alguna decisión, inmediatamente me comuniqué con el Lic. Baquero, Asesor de la Dirección Provincial de Educación, para hacerle conocer este inconveniente y manifestarle que no sería conveniente que asista el señor Marco Vizuete a la institución, para precautelar la integridad de los niños del plantel, el Lic. Baquero me dijo que no hay problema que se comunicaría con la Sra. Directora Provincial, a las 3 de la tarde le llamé al Lic. Baquero y me informó que la disposición de la Sra. Directora Provincial, era que se presentara el señor Marco Vizuete, el día 10 de mayo, en la Dirección Provincial de Educación./ Al finalizar la jornada de estudios, llegó el padre del niño Marlon Villacís, estaba indignado y trajo a la policía para cogerlo al señor Marco Vinicio Vizuete Tipán, pero el señor Marco Vinicio Vizuete Tipán, había salido minutos antes con el Dr. Mauricio Medina, médico del establecimiento educativo./ El señor policía lo tranquilizó al señor Villacís y le dijo que esto debe ir por órgano regular y que presentaran las denuncias correspondientes./ Sra. Directora Provincial de Educación, suplico que por el bien de los niños y la institución lo trasladen a otro lugar al señor Marco Vizuete, ya que es la tercera ocasión que lo solicitamos.”; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que la falta imputada al señor **MARCO VINICIO VIZUETE TIPÁN**, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: MSc. Jenny Posso y licenciado Héctor Benalcázar B., Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0402 de 22 de mayo de 2012, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos denunciados, el 10 de julio de 2012, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

QUE en sesión llevada a cabo el 16 de julio de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en razón de su competencia prevista en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico emitido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente que dicen relación al sumario administrativo incoado al señor **MARCO VINICIO VIZUETE TIPÁN**, profesor de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, prestando sus servicios en la Escuela Fiscal Mixta “Estado de Israel” de esta ciudad de Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran en la presente causa, determina que la falta imputada al indiciado se encuentra debidamente

*Juan*

probada, en consecuencia, es criterio de ese tribunal que se le debería imponer la sanción de destitución del cargo, en tal virtud, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento y decisión de la instancia superior competente, providencia que obra del Oficio N. 11-0567 de 17 de julio de 2012, firmado por la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el seis y siete de agosto del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al señor **MARCO VINICIO VIZUETE TIPÁN**, profesor de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, prestando sus servicios en la Escuela Fiscal Mixta "Estado de Israel" de esta ciudad de Quito, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-20782-E el 25 de julio de 2012, al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto al sumariado cuanto a su abogada patrocinadora cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación que reza del Oficio N. 248-CDPR1-2012 de 30 de julio de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; informe final del sumario, mismo que acogen en todas sus partes, en especial el Capítulo Tercero de Conclusiones de las Declaraciones y el Capítulo Cuarto de Conclusiones de la Subcomisión Especial que dicen: "3.1. De la declaración emitida por el Sr. MARCO VINICIO VIZUETE TIPÁN, se concluye en lo siguiente:/. 3.1.1. Es asistente en el Servicio Médico de la Escuela 'Estado de Israel'/. 3.1.2. Desconoce de las inculpaciones de supuesto abuso sexual a estudiantes de la Escuela Fiscal 'Estado de Israel'. Página 18./. 3.1.3. El día miércoles 9 de mayo a las 11h00 salió de la Escuela 'Estado de Israel' a dejar documentos a la Colectora del Colegio 'Patrimonio de la Humanidad'. Página 19./. 3.1.4. Padece de VIH

*Jucuf*

posible contagio por una intervención quirúrgica en su ojo en el HCAM y Clínica Finlandia, Esquizofrenia por accidente de tránsito, enfermedades controladas por tratamiento que recibe en el Hospital Carlos Andrade Marín del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Página. 19.//. 3.2. De la declaración emitida por la Lic. ELVIA MOSCOSO CABRERA, Directora (E) de la Escuela Fiscal 'Estado de Israel', se concluye en lo siguiente:./.

3.2.1. El Sr. Marco Vizuite Tipán, no tiene documento oficial que le acredite trabajar en la Escuela Fiscal 'Estado de Israel'. Página 23./.

3.2.2. El señor Marco Vizuite Tipán, es reincidente en la persecución a los estudiantes de la Escuela Fiscal 'Estado de Israel'. Página 24./.

3.2.3. En la Dirección Provincial de Educación, conocieron denuncias anteriores y no dieron solución oportuna. Página. 24./.

3.2.4. El Sr. Marco Vizuite, el 9 de mayo a partir de las 12h30 no asistió a la Escuela 'Estado de Israel', página 24... lo que no concuerda con la hoja de asistencia en el que registra su salida de la institución a las 3:00 (15h00). Páginas 99 y 100./.

3.2.5. La Dirección Provincial de Educación, con fecha 19 de mayo de 2012, suspende en el ejercicio de sus funciones al Sr. Marco Vizuite Tipán, hasta nueva disposición, conforme a la Resolución N. 10 de fecha 15 de mayo de 2012, firmada por la Dra. Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E). Páginas 90 y 91.//. 3.3. De las declaraciones emitidas por: Sra. GLORIA USIÑA, Sra. NORMA OÑATE y Sr. CEFERINO CHANCAY, se concluye en lo siguiente:./.

3.3.1. Los padres de familia de los estudiantes agredidos: María Cristina Chancay Castro, Marlon Villacís Usiña y Mireya Vásquez Oñate, realizaron denuncias escritas: a la Fiscalía, la Dirección Provincial de Educación y Dirección de la Escuela. Páginas 5, 6, 7, 8, 9 y 10./.

3.3.2. La Dirección Provincial de Educación, en conocimiento del problema que tiene la Escuela 'Estado de Israel', no realizó ninguna acción para mejorar la estabilidad, por lo que decidieron hacerlo público a través de los medios de comunicación. Página 98./.

3.3.3. Solicitan que el señor Marco Vizuite, no regrese a la Institución y así evitar futuras agresiones a otros estudiantes. Páginas 32, 37 y 52./.

3.3.4. Se mantendrán vigilantes para que no retorne a la Escuela el Sr. Marco Vizuite. Página 32.//. 3.4. No se presentaron a rendir las declaraciones la Sra. MARUIXI COBEÑA, por estar de viaje fuera de la provincia y Sra. FABIOLA NARANJO, por no tener el permiso de su trabajo. Ver Notificaciones Pagina 27, 54, 55, 57 y 59.//. 3.5. Lic. GABRIELA LIMA PROFESORA DEL 7mo. 'A'./.

3.5.1. Los estudiantes María Cristina Chancay, David Osorio, Kerly Blacio, Erika Simbaña, Marlon Villacís, Mireya Vásquez y Nataly Morejón, le comunicaron que fueron perseguidos y topados sus cuerpos por el señor Marco Vizuite. Página 41./.

3.5.2. Los padres de familia de los estudiantes agredidos realizaron las denuncias respectivas. Por lo sucedido en la escuela los medios de comunicación efectuaron la cobertura de la información, tornándose en noticia pública. Página. 42.//. 3.6. De las declaraciones emitidas por la Lic. AIDA COBO, profesora de Dibujo, se concluye en lo siguiente:./.

3.6.1. Comunicó del particular por haber estado de turno, lo sucedido el 9 de mayo de 2012 a la Lic. Elvia Moscoso Directora (E) de la Escuela 'República de Israel'.  
Página. 46.//. 3.7. De las declaraciones emitidas por el Dr. MAURICIO

MEDINA DÁVALOS, médico de la Escuela Fiscal 'Estado de Israel', se concluye en lo siguiente:/. 3.7.1. El Sr. Marco Vizúete Tipán, tiene autorización y documentos legales que le acreditan a ser ayudante en el Departamento Médico de la Escuela Fiscal 'Estado de Israel'. Página 62./. 3.7.2. A partir de marzo del 2012, por disposición de la Lic. Elvia Moscoso, Directora Encargada, el Sr. Marco Vizúete, fue retirado del Departamento Médico, se le reubicó en el Laboratorio de Ciencias Naturales y designándole a limpiar los servicios higiénicos, lo cual es denigrante y un alto riesgo de contagio por ser un enfermo de VIH. Página 63./. 3.7.3. El Sr. Marco Vizúete Tipán, por adolecer Esquizofrenia (60% de discapacidad neurosensorial) y VIH está recibiendo tratamiento farmacológico y terapia ocupacional, que mantienen controladas las enfermedades. Página 63./. 3.7.4. Durante la aplicación de la terapia ocupacional el Sr. Marco Vizúete, no representó riesgos para los estudiantes, docentes o padres de familia de la Escuela Fiscal 'Estado de Israel', al partir del mes de marzo que ya no se realizó el trabajo ocupacional se agravó su condición. Página 63./. 3.7.5. En los 10 años que le mantuvo con terapia ocupacional el Sr. Marco Vizúete, nunca presentaron denuncias de acoso sexual y su comportamiento fue de una persona equilibrada y tranquila. Página 64./. 3.7.6. El Sr. Marco Vizúete Tipán, ha sido objeto de marginación, discriminación, violentando sus derechos expresados en la Constitución. Página 64./. 3.7.7. Solicita intervengan y ayuden en los trámites de jubilación por las enfermedades que padece. Página 64./. 3.7.8. El Dr. Mauricio Medina, no entrega documentos que sustenten la autorización y legalización de permanecer en la Escuela 'Estado de Israel' como ayudante en el Servicio Médico.//. 3.8. De las declaraciones emitidas por la Lic. DORA PROAÑO POZO, Psicóloga de la Escuela 'Estado de Israel', se concluye lo siguiente:/. 3.8.1. El Sr. Marco Vizúete Tipán, no tuvo problemas con los estudiantes desde el 2005 hasta el mes de febrero del 2012, que se conocieron denuncias por acoso. Página 69./. 3.8.2. El Sr. Marco Vizúete Tipán, mantuvo un perfil bajo, no tuvo ningún contacto directo con el personal docente de la Escuela 'Estado de Israel' Pagina 69./. 3.8.3. En la Dirección Provincial de Educación, se manifestó que el Sr. Marco Vizúete Tipán, debía cumplir con el horario reglamentario de 8 horas, ingresar a las 07h00 y salir a las 15h00, por lo que se le debía asignar tareas de mantenimiento de la Escuela, y ayuda a la señora Conserje de la institución con la limpieza se los servicios higiénicos. Página 69./. 3.8.4. Por los acontecimientos del 9 de mayo de 2012, la Lic. Elvia Moscoso, Directora de la Escuela Fiscal 'Estado de Israel', solicitó al MSc. Bolívar Baquero, Asesor de la Sra. Directora Provincial de Pichincha, la autorización para que el Sr. Marco Vizúete Tipán, no asista a la Institución. Página 70.//. 4.- CONCLUSIONES DE LA SUBCOMISIÓN ESPECIAL/. La Subcomisión Especial encargada de instruir el Sumario Administrativo al Sr. MARCO VINICIO VIZUETE TIPÁN, profesor de la Dirección Provincial de Educación, que presta servicios en la Escuela Fiscal 'Estado de Israel' de la ciudad de Quito, parroquia La Concepción, cantón Quito, provincia de Pichincha, en base del análisis de las declaraciones, de las pruebas de cargo y descargo y documentación



receptada, establece las siguientes conclusiones: 4.1.1. El Sr. Marco Vinicio Vizúete Tipán, profesor de la Dirección Provincial de Educación, que presta servicios en la Escuela Fiscal 'Estado de Israel' de la ciudad de Quito, es reincidente en acoso sexual, por su enfermedad de Esquizofrenia a los niños y niñas de la institución en la que presta servicios./.

4.1.2. El Sr. Marco Vinicio Vizúete Tipán, profesor de la Dirección Provincial de Educación, que presta servicios en la Escuela Fiscal 'Estado de Israel' de la ciudad de Quito, debe ser remitido a una casa asistencial, para que continúe su terapia ocupacional para mantener controlada su Esquizofrenia./.

4.1.3. La Dirección Provincial de Educación, debe facilitar los trámites de jubilación del Sr. Marco Vizúete Tipán./.

4.1.4. El Historial Médico del Sr. Marco Vizúete Tipán, indica que existe deterioro de funciones neuropsicológicas: dificultades en pensamiento abstracto y en la capacidad de resolver problemas, dificultades de flexibilidad cognitiva, falta de organización y planificación. Conclusión: CUADRO DE DISFUNCIÓN FRONTAL. Diagnóstico: MALO. Diagnóstico Presuntivo: TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO A LA ENFERMEDAD POR LESIÓN.".

Es pertinente señalar que la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Art. 11.- (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte."; "Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas./.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."; "Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción./.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica..."; y, "Art. 46.- (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.".

Por lo relatado, el encausado en el desempeño de su función, ha realizado actos impúdicos, lujuriosos, atentatorios al pudor de las menores, comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, docentes, padres de familia y comunidad; aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas

*[Handwritten signature]*

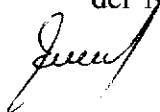
costumbres y las relaciones humanas; y, proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; en tal virtud, el procesado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 numeral 3, 44, 45, 46 numeral 4 y 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos: 67 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos: 11 letras a), b) y s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en el artículo 132 literales n), u) y aa) de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley ibídem; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado, por unanimidad resuelven: "1.- **DESTITUIR** del cargo al señor **MARCO VINICIO VIZUETE TIPÁN**, profesor de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, prestando sus servicios en la Escuela Fiscal Mixta 'Estado de Israel' de esta ciudad de Quito. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Subsecretaria del Distrito Metropolitano de Quito, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Directora de la Escuela Fiscal Mixta 'Estado de Israel', señor Marco Vinicio Vizúete Tipán y doctora Fátima Marlene Llundo Vega."; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del magíster Luis Alberto Calle Gutiérrez, Director Nacional de Regulación de la Educación.

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo al señor **MARCO VINICIO VIZUETE TIPÁN**, profesor de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, prestando sus servicios en la Escuela Fiscal Mixta "Estado de Israel" de esta ciudad de Quito.

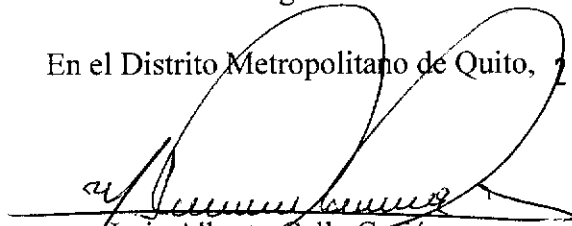
ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies



392 - 12 - 2


Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Subsecretaria del Distrito Metropolitano de Quito, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Directora de la Escuela Fiscal Mixta "Estado de Israel", señor Marco Vinicio Vizúete Tipán y doctora Fátima Marlene Lundo Vega.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 21 AGO 2012



Luis Alberto Calle Gutiérrez

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN,  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I

  
XOV/MC/Laura.

